



CONTRATO DE ENSEÑANZA 2016. Entre la Sociedad Escolar Alemana de Villa Ballester, con domicilio en la calle 69 N° 5140 (Ex San Martín 444), Villa Ballester, representado en este acto por el Sr. Marcelo Nestor Barrenechea, DNI 17.527.481, en su carácter de apoderado, por una parte, en adelante llamado el "COLEGIO" y por la otra los abajo firmantes cuyos datos constan al pie del presente y en adelante llamados los "PROGENITORES" convienen en celebrar el presente contrato de enseñanza el cuál se regirá por las siguientes cláusulas, condiciones y el "Anexo de Aranceles 2016 y Programas de Descuentos", que se considera parte integrante del presente.

1) Los "PROGENITORES" contratan para el curso lectivo del año 2016 los servicios educativos que brinda el "COLEGIO" a los que asistirá/n el /los alumno/s abajo indicado/s.

2) Los "PROGENITORES" declaran conocer y aceptar el Reglamento Interno del "COLEGIO" y se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir por el alumno o en su defecto se considerará rescindido el presente por su exclusiva responsabilidad.

Asimismo los "PROGENITORES" se obligan a cumplir y hacer cumplir por el alumno todas las obligaciones establecidas en las normas y disposiciones pasadas, presentes y futuras emanadas del Representante Legal y de la Dirección del "COLEGIO". Con la firma del presente contrato, se deja constancia que se acepta el Ideario Institucional como también el arancel y demás cargos del "COLEGIO".

3) Gozarán de prioridad en el otorgamiento de la vacante, aquellas familias que al momento de solicitarla tengan en el establecimiento escolar uno o más alumnos cursando sus estudios en la entidad.

4) "El COLEGIO" se compromete a matricular en el Instituto Ballester para el curso lectivo 2016 al alumno aludido en condición de regular, en el grado/año/nivel que correspondiere, comprometiéndose a impartirle:

a) La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales de estudio a los que se encuentra incorporado el "COLEGIO".

b) Los demás servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento.

5) El monto de los aranceles percibidos por el "COLEGIO" corresponde a un monto anual, divididos en 11 (once) cuotas más 1 (una) Matrícula de Inscripción, las que podrán sufrir variaciones en caso de disponerse y/o entrar en vigencia en fecha posterior a la comunicación, aumentos y/o modificaciones en la composición de los salarios del personal, o de la imposición de nuevos gravámenes y/o contribuciones de naturaleza impositiva y/o previsional que importen un incremento de los costos salariales o graven en forma directa o indirecta el arancel y/o circunstancias que modifiquen ostensiblemente las variables económicas actuales. La actualización de las cuotas, en caso de existir, entrará en vigencia a partir del mismo momento en que se establezca la modificación enunciada en el párrafo anterior, debiéndose prever que si la fijación del aumento es posterior al término de pago, los mayores costos que se produzcan, serán trasladados proporcionalmente a los meses restantes del ciclo lectivo.

El arancel anual escolar comprende los siguientes conceptos, cuyos montos se informan en anexo bajo los términos y alcances allí establecidos: a) Matrícula de inscripción, que se abonará a la suscripción del presente, efectivizándose en un solo pago para el caso de aquellas familias que sean admitidas por primera vez en la institución, en tanto que para las familias cuyos hijos se encuentren cursando en calidad de alumnos regulares en el ciclo 2015, será facultativo abonarla en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del mes de Octubre de 2015. Aquellos padres de alumnos nuevos que optaren por integrar el pago de la matrícula hasta el día 31 de julio de 2015, abonarán por tal concepto el valor correspondiente al arancel escolar del mes de junio de 2015. En tanto que aquellos que lo hagan a partir del 1º de agosto de 2015, el importe referido será el equivalente al valor del arancel escolar del mes de febrero de 2016 del curso al cual ingresará el alumno. El hecho de abonar la matrícula de inscripción no implica la promoción del alumno, la cual se rige de acuerdo con la reglamentación vigente.

.....
Firma del Progenitor

.....
Firma del Progenitor

.....
por el COLEGIO

b) Once cuotas mensuales pagaderas por mes adelantado del 1 al 6 de cada mes a partir de febrero hasta diciembre de 2016 inclusive. Cada **cuota** estará compuesta por los siguientes conceptos, de acuerdo a las prestaciones que respecto a los distintos servicios que brinda el “COLEGIO” decidan utilizar los “PROGENITORES”, siendo de carácter obligatorio los detallados en los puntos I y II siguientes:

I) El arancel escolar por la enseñanza oficial y la enseñanza extra-programática obligatoria.

II) El monto correspondiente al fondo solidario.

No son reintegrables las cuotas abonadas vencidas en el caso de que el responsable del alumno rescinda unilateralmente, y sin mediar el consentimiento expreso del “COLEGIO”, el presente contrato.

Cuando por causas extraordinarias hubiera “PROGENITORES” cuyos hijos gozaran del beneficio de ayuda escolar temporaria anual y aquellos no abonaran las cuotas escolares en los plazos y la forma convenidos, el “COLEGIO” se reserva el derecho de revocar dicho beneficio, devengándose a partir de ese momento los importes correspondientes sin efectuar el descuento citado al comienzo del párrafo.

EL “COLEGIO” no aceptará el pago anticipado de la totalidad del arancel anual escolar. En el supuesto de que los “PROGENITORES” abonaren el mismo, éste no tiene efectos liberatorios plenos procediéndose en tal supuesto a imputar las sumas abonadas conforme a los valores vigentes en el momento de devengarse cada período mensual.

De encontrarse impaga al primer día de clase la matrícula de inscripción o se adeudasen cuotas correspondientes al/los año/s anterior/es, el alumno no podrá iniciar el ciclo lectivo. Por su parte, la mora en el pago de los aranceles facultará al Colegio a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.

6) La responsabilidad civil del “COLEGIO” se extiende a todas las actividades de los alumnos dentro del horario de clases habituales y actividades extraprogramáticas organizadas por la Dirección. Queda excluida de la misma toda permanencia en el “COLEGIO” sin participar de actividades pedagógicas con sus profesores o por motivos imputables a los “PROGENITORES”. Referente al cuidado y guarda de las pertenencias de los alumnos, se trate de útiles, vestimentas o cualquier otra pertenencia que traigan consigo a la escuela, es de exclusiva responsabilidad de los “PROGENITORES”, no obligándose el “COLEGIO” a reposición o reparación alguna en caso de rotura o pérdida. Los alumnos serán asegurados en una Compañía de Seguros contra posibles accidentes que ocurrieran en el establecimiento, dentro del horario escolar y durante los eventos deportivos, excursiones y/o salidas pedagógicas en los que intervenga el “COLEGIO”.

7) Los “PROGENITORES” se obligan personalmente a abonar en la sede del “COLEGIO” o donde este lo indique, todos los conceptos detallados en el punto 4 por cada alumno en los plazos convenidos. Los suscriptores del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar que el alumno adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación, la que se producirá por el solo transcurso del plazo mencionado, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna, los “PROGENITORES” abonarán por el período de la mora y hasta el momento de su efectivo pago, intereses resarcitorios correspondientes a la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires y punitorios por el equivalente al 50% de dicha tasa, en función de los días transcurridos, más 2% en concepto de gastos administrativos. Los “PROGENITORES” y el “COLEGIO” convienen que la falta de pago, total o parcial, de una cuota de enseñanza y/o de la matrícula de inscripción facultará al “COLEGIO” a acudir a la Justicia por vía ejecutiva contra la totalidad de los aranceles pendientes de pago. La mora en el pago de los aranceles facultará al “COLEGIO” a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.

8) El “COLEGIO” acreditará las prestaciones a su cargo con la presentación de las constancias obrantes en los registros de la documentación oficial del establecimiento. Los “PROGENITORES” acreditarán el cumplimiento del pago una vez exhibidos al “COLEGIO” los respectivos comprobantes.

.....
Firma del Progenitor

.....
Firma del Progenitor

.....
por el COLEGIO

9 a) El contrato de enseñanza es de duración anual finalizando indefectiblemente con el curso lectivo del caso, reservándose el “COLEGIO” el derecho de admisión y pudiendo hasta rescindir el presente, si en el momento del comienzo del año lectivo el alumno no reuniera los requisitos pedagógicos, disciplinarios y documentación exigidos por la Dirección, la Administración del “COLEGIO” y la autoridad de aplicación para acceder al grado, año, curso o nivel. También serán de evaluación EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS referidas al pago en término de la matrícula de inscripción y estado de deuda por aranceles. Para evaluar la matriculación o reserva de vacante, se tendrán en cuenta los aspectos pedagógicos y de conocimientos, aprobación del mínimo de materias exigidas por las disposiciones del Ministerio de Educación para la promoción y disciplinarios. El pago de la matrícula para reserva de vacante tiene carácter precario, quedando supeditada a la acreditación de encontrarse el alumno en condiciones pedagógicas y administrativas.

9. b) La reserva de vacante no implica matriculación del alumno, ésta operará una vez cumplimentados la totalidad de los requisitos establecidos en el párrafo 9. a) de la presente cláusula.

La entrega del presente instrumento en la Administración del COLEGIO deberá realizarse **hasta el 30 de Septiembre de 2015.**

Sólo en el caso en que el “COLEGIO” decida no otorgarle la vacante al alumno, los “PROGENITORES” podrán solicitar el reintegro de la matrícula.

En caso que el solicitante desistiere voluntariamente de la inscripción, habiendo abonado la totalidad o parte de la matrícula, se procederá a la devolución del 50% del importe si se efectuare hasta el 31 de diciembre de 2015. Con posterioridad a dicho plazo, no se reintegrará suma alguna.

El presente contrato podrá verse afectado por cambios en el marco normativo que rigen el sistema de determinación de aranceles y que en caso de corresponder, el “COLEGIO” adaptará a las pautas que oportunamente se establezcan.

10) Las partes convienen, de común acuerdo, que si por cualquier motivo o circunstancia el/los alumno/s no se matricularen para el ciclo lectivo 2016, el/los progenitores/tutores y/o encargados se obligan expresamente a efectuar la solicitud de pase a efectos de procurar brindar escolarización en otro establecimiento del sistema educativo a su/s hijo/s menor/es en un plazo no mayor a 10 días hábiles a contar desde el inicio del ciclo escolar

11) Convienen las partes que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones en los domicilios constituidos en el presente y que en caso de controversia se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Martín, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

12) Los “PROGENITORES” expresan haberse impuesto de sus términos, manifestando comprender cabalmente el alcance y las consecuencias de todas y cada una de sus cláusulas y haber recibido un ejemplar del reglamento interno del “COLEGIO”, del régimen del fondo solidario, del ideario del “COLEGIO” y las condiciones para la inscripción, declarando aceptar y prestar su conformidad a los mismos en su totalidad. Asimismo los “PROGENITORES” manifiestan y se notifican expresamente que de no hacer entrega del Contrato de Enseñanza, completo y firmado en tiempo y forma (por ambos progenitores, salvo causa justificada, notificada en forma fehaciente al “COLEGIO”), **no será reservada la vacante.**

.....
Firma del Progenitor

.....
Firma del Progenitor

.....
por el COLEGIO



DATOS DE LOS PROGENITORES, TUTORES Y/O RESPONSABLES:

Nombre y Apellido:

Progenitor/Tutor/Responsable (tachar lo que no corresponda)

Domicilio:

Código Postal:

Tel. particular:

Celular:

Tipo y N° Documento:

Profesión/Ocupación:

Empresa:

E-mail:

Nombre y Apellido:

Progenitor/Tutor/Responsable (tachar lo que no corresponda)

Domicilio:

Código Postal:

Tel. particular:

Celular:

Tipo y N° Documento:

Profesión/Ocupación:

Empresa:

E-mail:

DATOS DEL ALUMNO:

Nombre y Apellido:

Tipo y N° Documento:

Domicilio:

Grado/Año que cursa en 2015 :

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en dos hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de de 2015.

.....
Firma y aclaración del Progenitor

.....
Firma y aclaración del Progenitor

.....
por el COLEGIO

Con relación al artículo 5 del Convenio de Fondo Solidario, el progenitor/tutor/responsable manifiesta con carácter de declaración jurada

1. que **NO** padece alguna afección, enfermedad o adicción preexistente a la adhesión al mencionado régimen.

Firma:

Aclaración:

Firma:

Aclaración:

2. Que **SI** padece alguna afección, enfermedad o adicción preexistente a la adhesión al mencionado régimen. En este caso, indique cuáles:

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

Firma:

Aclaración:

Firma:

Aclaración: